

El Presidente de la República,

a sus habitantes,

Sabed:

Que el Congreso ha ordenado lo siguiente:

Decreto Núm. 4

El Senado y Cámara de Diputados de la República de Nicaragua, en atención a los grandes méritos del señor doctor don Rafael Cabrera, fallecido el día de hoy, y a los importantes servicios que prestó en alto puesto de la Administración Pública,

DECRETAN:

Art. 19—Declárase motivo de duelo nacional la muerte de tan esclarecido ciudadano.

Art. 20—Una comisión compuesta de los senadores doctor Agustín Pasos, doctor Máximo H. Zepeda y don Alfredo W. Hooker, y diputados don Mariano Zelaya B., doctor don José Antonio Tijerino y don Ramón Morales B., en representación del Congreso, asistirá a los funerales y dará el pésame a la familia doliente.

Art. 30—Las Cámaras levantarán sus sesiones, inmediatamente después de la aprobación de sus actas, en testimonio de pesar por tan luctuoso acontecimiento.

Art. 40—Hacer extensivo este pésame, por medio de los Presidentes del Congreso y Cámaras de Senadores y Diputados, a su Señoría Ilustrísima Monseñor doctor José Antonio Lezcano y Ortega, hermano político del extinto.

Dado en el Salón de Sesiones del Congreso—Managua, 18 de abril de 1918—Benj. Elizondo, S. P.—J. P. de la Rocha, D. S.—M. J. Morales, S. S.

Por tanto, ejecútese—Casa Presidencial—Managua, 18 de abril de 1918—**Emiliano Chamorro**—El Ministro de la Gobernación, por la ley—**Salvador Castriño**.

Publicado en la página 834 del número 104 de La Gaceta, correspondiente al 7 de mayo de 1918.